

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 06 DE MARZO DE 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 286

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra el acto administrativo contenido en las Resoluciones No. 594, 096 y 060, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 589, 564 y 563, que declararon la negativa de los signos ya que contraviene las disposiciones contenidas en el artículo 29 de la Ley de Propiedad Industrial.

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1.	2013-018697	RUCHA	46 INT	SAP INVESTMENT, C.A.
2.	2013-015901	MUA	46 INT	SALAH HAMMOUD GASSEN SALAH
3.	2010-005455	IN FRAGRANTI	46 INT	MOHAMAD YASSIN MOHAMAD
4.	2010-008936	COLORES Y ACRILICOS MIRANDER	46 INT	ANGEL OSWALDO LÓPEZ
5.	2013-023586	RED VITAL	46 INT	KHALED HUSSEIN ABDALLA Y SAMI HUSSEIN ABDLLA

El motivo de las decisiones anteriores obedece a que, se declararon negadas las solicitudes de registro de los signos, por cuanto estos son un nombre comercial y fueron solicitados por una persona natural por lo tanto contraviene las disposiciones contenidas en el artículo 29 de la Ley de Propiedad Industrial.

Teniendo en cuenta que un nombre comercial es un signo distintivo cuya función es identificar a una empresa en el tráfico mercantil e identificarla, individualizarla y distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares, siendo una denominación social que identifica una persona jurídica como sujeto de derecho.

Una vez realizada la revisión exhaustiva de los expedientes y analizados los Recursos de Reconsideración interpuestos, este Despacho considera necesario recalcar que, el artículo 28 de la Ley de Propiedad Industrial por vía de excepción, permite que una persona natural realice la solicitud de una denominación comercial,

cualquier nombre o signo distintivo en el que tenga interés, aunque el interés no sea comercial, en los siguientes términos:

“Artículo 28: Por vía de excepción, podrá registrarse, como si fuera una denominación comercial, cualquier nombre o signo distintivo en que tenga interés una persona, aunque ese interés no sea comercial” (Subrayado de este Despacho.)

En concordancia, con lo dispuesto en el artículo 70 *eiusdem*, que textualmente dispone:

“Artículo 70: Toda persona natural o jurídica podrá obtener el registro de cualquiera marca, cumpliendo previamente los requisitos establecidos en la presente Ley.”

Es decir, no existe disposición prohibitiva o límites para que una persona natural gestione, solicite y obtenga el registro de una denominación comercial.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos, cuyo resultado arroja que, no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, por lo tanto, es procedente la concesión de los signos solicitados.

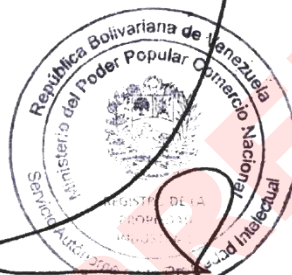
RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **REVOCA** las Resoluciones No. 594, 096 y 060, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 589, 564 y 563, que declararon la negativa de los signos solicitados, solo en lo que respecta a la negativa de los signos antes mencionados, quedando firmes para las demás solicitudes en ellas contenidas.
- 3.- **CONCEDER** los signos supra listados a sus actuales solicitantes.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar en el sistema en línea WEBPI el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la Providencia Administrativa del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio (E) Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV/YRBYL



BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, martes 29 de abril de 2025

Año 69

Boletín N° 641

Tomo 19/19

Tomo XIX/XIX

ÍNDICE

TOMO XIX (Continuación)

(Sección de Patentes)

Disposiciones Administrativas Pág. 02

Orden de Publicación en Prensa de Solicitudes de Patentes de
Invención. Pág. 61

Orden de Publicación en Prensa de Solicitudes de Patentes de
Modelo Industrial Pág. 63

Orden de Publicación en Prensa de Solicitudes de Patentes de
Dibujo Industrial Pág. 64

Solicitudes de Patentes de Invención Devueltas por Examen
de Forma. Pág. 65

Solicitudes de Patentes de Invención Devueltas por Examen
de Fondo. Pág. 66

Patentes de Invención Concedidas. Pág. 68

Solicitudes de Patentes de Invención Publicadas a Efecto de
Oposiciones Pág. 74

Solicitudes de Patentes de Modelo industrial Publicadas a Efecto de
Oposiciones Pág. 79

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL

LUIS ANTONIO
VILLEGAS RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL (SAPI)

HENDRICK PERDOMO

REGISTRADOR (E)
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

HENDRICK PERDOMO

SEDE: CUARTO PISO
EDIFICIO NORTE,
CENTRO SIMÓN BOLÍVAR
CARACAS, VENEZUELA

TELEFONOS:
48164.78/481.42.15/484.29.07

FAX: 483.13.91

WEB: sapi.gob.ve

S.A.P.I. 1931
Hecho el Depósito de Ley
DEPÓSITO LEGAL